



VISTOS: la solicitud presentada por la Unidad Ejecutora N° 007 – Marcahuamachuco para obtener autorización para exportación de muestras arqueológicas con fines científicos; el Memorando N° 000902-2023-DGPA/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; el Informe N° 000189-2023-DGM/MC de la Dirección General de Museos; la Hoja de Elevación N° 000366-2022-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada por el Instituto Nacional de Cultura mediante resolución de su máxima autoridad;

Que, mediante la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público. Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprueba la fusión, entre otros, del Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al Instituto Nacional de Cultura se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, los artículos 54 y 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el citado artículo 55 precisa que, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retira su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000095-2023-DCIA/MC, se autoriza la ejecución del Proyecto de Investigación Arqueológica (PIA): “Recuperación del Edificio A del Sector Cerro Las Monjas de Marcahuamachuco, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión – La Libertad 2023”, a realizarse en el Edificio A del Sector Cerro Las Monjas de la Zona Arqueológica Monumental de Marcahuamachuco ubicado en el distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, mediante el documento del visto, se solicita la exportación de veinticinco muestras arqueológicas recuperadas en el marco del Proyecto de Investigación Arqueológica antes descrito para que sean sometidas a análisis destructivos de datación radiocarbónica en el laboratorio Beta Analytic Inc., ubicado en los Estados Unidos de América;



Que, adicionalmente, a través del referido documento se señala que las veinticinco muestras arqueológicas serán trasladadas a los Estados Unidos de América mediante la empresa DHL Express Perú S.A.C.;

Que, mediante el Memorando N° 000902-2023-DGPA/MC la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite los Informes N° 000283-20223-DCIA/MC y N° 000065-2023-DCIA-FUA/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas a través de los cuales se emite opinión favorable para el otorgamiento de la autorización de exportación de veinticinco muestras arqueológicas para realizar los análisis solicitados;

Que, a través del Informe N° 000189-2023-DGM/MC la Dirección General de Museos acompaña la Hoja de Elevación N° 000240-2023-DRBM/MC y el Informe N° 000047-2023-DRBM-GSC/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, en este último se señala que las muestras materia de la solicitud no corresponden a bienes museables concordando con la opinión vertida en el Informe N° 000065-2023-DCIA-FUA/MC;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 000441-2022-DM/MC se delega en el/la Viceministro/a de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, durante el Ejercicio Fiscal 2023, la facultad de autorizar la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos a que se refiere el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, corresponde autorizar la solicitud de exportación de veinticinco muestras arqueológicas con fines científicos solicitada;

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y la Resolución Ministerial N° 000441-2022-DM/MC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la exportación de veinticinco muestras arqueológicas recuperadas del Proyecto de Investigación Arqueológica (PIA): “Recuperación del Edificio A del Sector Cerro Las Monjas de Marcahuamachuco, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión – La Libertad 2023”, para que sean sometidas al análisis científico de carácter destructivo de datación radiocarbónica, en el laboratorio Beta Analytic Inc. ubicado en los Estados Unidos de América; según se describe en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.



Artículo 2.- Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las veinticinco muestras arqueológicas cuya exportación se autoriza por medio de la presente resolución.

Artículo 3.- Autorizar a la empresa DHL Express Perú S.A.C. para que efectúe el traslado físico de las veinticinco muestras arqueológicas a los Estados Unidos de América, siendo dicha autorización personal e intransferible.

Artículo 4.- Disponer que una vez finalizados los análisis y en el plazo máximo de un año, la Unidad Ejecutora N° 007 – Marcahuamachuco presente un informe detallado de los resultados a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la cual debe gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución a la Unidad Ejecutora N° 007 – Marcahuamachuco para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente

HAYDEE VICTORIA ROSAS CHAVEZ
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES